



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0357/05

Sucre, 26 de octubre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 192 del Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 2026), el H. Concejo Municipal, conformó la **Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia**, como instancia propositiva, consultiva y fiscalizadora de las políticas y acciones de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes. Dicha Comisión, a propuesta de la H. Concejal Mary Echenique Sánchez, ha resuelto que el H. Concejo Municipal, emita la correspondiente disposición que ordene al Ejecutivo Municipal la elaboración del Proyecto: Parque Educativo de Vialidad, así como la consiguiente previsión de recursos para la etapa de Construcción del indicado parque en la gestión 2006.

Que, nuestra ciudad en los últimos años ha crecido demográfica y urbanísticamente en porcentajes superiores al promedio nacional, explicable por la masiva migración del interior del departamento y del país a la ciudad de Sucre. Dicha densificación poblacional ha complejizado no sólo las relaciones sociales, sino también ha provocado el crecimiento desmesurado de los servicios de transporte público y el acrecentamiento del parque automotor privado, con la consiguiente necesidad de regular desde el Gobierno Local el tráfico y la vialidad de nuestra ciudad.

Que, los esfuerzos institucionales para avanzar en el reordenamiento vehicular han sido insuficientes por la naturaleza de los sectores involucrados (gremios sindicalizados con capacidad de presión), que ha generado la inviabilidad operativa del Plan Maestro de Tráfico y Transporte; plan que contempla como uno de sus componentes estructurales: la educación y la capacitación ciudadana.

Que, en consecuencia, muchos de los problemas de educación vial se pueden resolver encarando programas de capacitación con destino a la población escolar y universitaria de nuestra ciudad, así como de conductores y propietarios de vehículos de servicio público y privado mediante el estudio y la construcción de un Parque Educativo de Vialidad, que contemple la enseñanza del uso de las vías (calles y avenidas), señalización vertical y horizontal, paradas, uso de semáforos y de todo cuanto sea útil para educar a la población.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, así como modificar sus decisiones cumpliendo lo establecido por la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Oficialía Mayor Técnica (Jefatura de Tráfico y Transporte), se elabore el Proyecto para la **Construcción del Parque Educativo de Vialidad**, destinado a la educación y capacitación vial de la población escolar y universitaria de nuestra ciudad, así como de conductores y propietarios de vehículos de servicio público y privado. El **Parque Educativo de Vialidad**, deberá contemplar la enseñanza del uso correcto de las vías (calles y avenidas), señalización vertical y horizontal, empleo de paradas, uso de semáforos; respecto al Código de Tránsito y de todo cuanto sea útil para educar a la población. En la definición de su localización deberá considerarse un área de fácil acceso para la población que recibirá el servicio educativo.
- Art.2°** El presupuesto que demande la Construcción del Parque Educativo de Vialidad, deberá ser previsto en el Programa Operativo Anual 2006 del Gobierno Municipal
- Art.3°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL